

Radicado: 2022-382 Referencia: Demanda de impugnación de paternidad. Asunto: Recurso de Reposición.

Fabian Rendon <mafapare@gmail.com>

Lun 6/03/2023 11:00

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Armenia-Quindio

Señora.

CARMENZA HERRERA CORREA

HONORABLE JUEZ SEGUNDA EN ORALIDAD DE FAMILIA.

E.S.D

Radicado: **2022-382**

Referencia: **Demanda de impugnación de paternidad.**

Asunto: **Recurso de Reposición.**

Cordial saludo.

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del señor PAULO CESAR ARANGO SUAREZ, quien es parte demandada dentro del proceso referenciado con el radicado, que fue citado al comienzo del presente memorial.



FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO- ABOGADO

Armenia-Quindio

Señora.

CARMENZA HERRERA CORREA

HONORABLE JUEZ SEGUNDA EN ORALIDAD DE FAMILIA.

E.S.D

Radicado: **2022-382**

Referencia: **Demanda de impugnación de paternidad.**

Asunto: **Recurso de Reposición.**

Cordial saludo.

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderado del señor PAULO CESAR ARANGO SUAREZ, quien es parte demandada dentro del proceso referenciado con el radicado, que fue citado al comienzo del presente memorial.

Por medio del presente escrito, elevo recurso contra la citación a realizarse la respectiva prueba de ADN, la cual se fijo para el día 24 de marzo del 2023, en el instituto de medicina legal. Se presenta el presente recurso, de acuerdo al artículo 318 de CGP.

MOTIVOS

1. Corresponde a indicar que el presente caso, no hay duda de que hay certeza de que mi cliente y el menor IAT, no son padre e hijo biológico, por cuanto al comienzo de la concepción del menor, mi cliente tuvo una conversación sincera, con la madre del menor, donde el acepto y plasmo su deseo de ser el padre del menor IAT.
2. Es importante mencionar, como el presente caso, en oportunidad de hacer replica por medio de la contestación de la demanda, mi cliente de forma clara, expresa, coherente y lúcido, manifiesto que el sabia que no había vínculo biológico en su concepción, sin embargo el objeto de su réplica, es analizar el vínculo parental-emocional construido entre ellos dos.
3. Al contar con una certera información, correspondiente a que no es el padre biológico, el objeto de la prueba de ADN, se hace innecesario agotar esta herramienta procesal, debido a que el asunto de fondo debe versar sobre el asunto del vínculo afectivo, de cómo hay una relación y como se puede dar comprensión al interés del menor, garantizando el derecho que tiene el menor a tener una identidad, tener una relación-paternal.
4. Esta prueba corresponde una suma de dinero, que al ser dictado la sentencia, puede ser impuesto como condena en costa o agencia en derecho, siendo esto injusto por el hecho, de haber sido reiterado que hay una prueba fehaciente de existencia de no haber una relación biológica, ahorra el proceso de investigación, ahorra el objeto y también deja en evidencia, la necesidad de reducir otro tipo de discusión, donde se pueda analizar el efecto de la decisión de modificar su identidad.
5. Mi cliente, no se le puede imponer en una posible sentencia en su contra, el pago de las costas o agencias en derecho, cuando se ha reiterado el innecesario uso de la prueba.

SOLICITUD

De acuerdo a los elementos enunciados, solicito lo siguiente:

Primero: Se reponga el auto que fija la práctica de la prueba ADN, la cual fue pactada



FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO- ABOGADO

por el despacho para el día 24 de marzo de los corrientes..

Segundo: No se proceda a ser practicada la prueba de ADN, por cuanto se trata de una prueba que no tiene objeto dentro de la litis, se ha dado un adelanto a esa ruta procesal dictada por el despacho.

Tercero: Se trace para el despacho, la prueba de análisis correspondiente en el caso, deberá ser por medio de una entrevista al menor IAT.

Agradezco su atención prestada y ruego sea tenido en cuenta.

FABIAN MAURICIO RENDON PATARROYO
1094.922.828 de Armenia-Quindio
267.191 C.S. de J

CONFIDENCIAL